

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-397/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, se establece en el Objetivo de Desarrollo ACCESO A LA EDUCACIÓN: OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas. Objetivo sectorial OD1601 Reducir el rezago educativo. Estrategia O1E2. Garantizar el acceso a la escuela de la población infantil a través de programas compensatorios. Objetivo de Desarrollo REDUCCIÓN DE DESIGUALDAD Y MARGINACIÓN SOCIAL: OD17. "Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza", a través de la estrategia O3E1 "Ampliar los programas de apoyo económico para hogares en condición de pobreza en zonas urbanas" y de la estrategia O3E3 "Conformar un sistema de protección social que provea una red de atención a los principales riesgos del ciclo vital y a la pobreza". Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco establece como parte de sus objetivos estratégicos. Lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad. Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el bullying y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6, Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.

Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos federales necesarios para la implementación de este proyecto.









- 2. Entre el objetivo general del presente es el promover y facilitar la inserción, reinserción y permanencia en el sistema educativo formal o abierto de niñas, niños y adolescentes en proceso de desincorporación del trabajo infantil o en riesgo de incorporarse a actividades laborales, a través de la entrega de apoyos escolares y de capacitación, a fin de disminuir el riesgo de deserción escolar.
- 3. Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-397/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 4. En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA, y de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES y en particular la temática de Trabajo Infantil, Ramo 12 Federal
- 5. Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES y la respectiva temática de Trabajo Infantil Ramo 12 Federal
 - Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, el marco de operación de la temática de Trabajo Infantil, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.
- 6. Que en virtud del otorgamiento de "Becas Académicas y de Capacitación para el ciclo escolar 2014-2015", que opera la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF JALISCO", a través del cual se pretende beneficiar a la población sujeta al programa ya mencionado, con el otorgamiento de recurso para que lo destinen a apoyos escolares y de capacitación, así como de prevención y atención, mismo que se les hace llegar a través del "DIF MUNICIPAL", es que mediante el memorando número DPI/307/14, el Lic. José Manuel Regalado Quintero, Director de Protección a la Infancia, solicitó llevar a cabo con el Organismo Municipal la formalización de dicho proyecto, mismo que fue debidamente autorizado por la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco le confiere, en sesión de fecha 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce; por lo que es necesario celebrar el presente Adendum, de





conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del Convenio número DJ-CONV-397/13-2, referidas en el punto anterior.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- Por medio de este instrumento, ambas partes convienen la forma y términos a través de los cuales se llevará a cabo la entrega de los apoyos asistenciales correspondientes a "Becas Académicas y de Capacitación para el ciclo escolar 2014-2015", con Recurso del Ramo 12 por parte del "DIF JALISCO", con motivo de las estrategias y programas de atención a infancia vulnerable, que tiene como objetivo el promover y facilitar la inserción, reinserción y permanencia en el sistema educativo formal o abierto de niñas, niños y adolescentes en proceso de desincorporación del trabajo infantil, en riesgo de incorporarse a actividades laborales, a través de la entrega de apoyos escolares y/o de capacitación, a fin de disminuir el riesgo de deserción escolar.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" le otorgará al "DIF MUNICIPAL", la cantidad de 40 Becas Académicas y/o de Capacitación, consistentes, cada uno de ellos, en un sustento económico individual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo tanto, se entregará, por única ocasión y mediante *transferencia bancaria, 40 apoyos económicos individuales*, los cuales equivalen a la cantidad total de *\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)*, monto que será transferido a la cuenta bancaria del "DIF MUNICIPAL".

Apoyos que el "DIF MUNICIPAL" deberá destinar íntegramente a los 40 beneficiarios de para "Becas Académicas y de Capacitación para el ciclo escolar 2014-2015". Siendo que, el "DIF MUNICIPAL" se encargará de vigilar y supervisar que el beneficiario destine el recurso que recibe, exclusivamente en las acciones de educación y capacitación señaladas en las estrategias y programas mencionadas en el presente Adendum y en el Marco de Operación de la temática de trabajo Infantil y demás normativa aplicable a la regulación del uso y comprobación de los recursos que se otorgan con motivo de éste proyecto, la cual se encuentra publicada en la página oficial del Organismo Estatal: http://sistemadif.ialisco.gob.mx/sitio2013/lineamientos/becas-academicas-y-decapacitacion-ciclo-escolar-2014-2015, y cuyos lineamientos y normativa conoce y reconoce el "DIF MUNICIPAL", por lo que no refiere desconocimiento de tal.

TERCERA. "DIF MUNICIPAL", por su parte, se compromete ser corresponsable en la operación de la temática de Trabajo infantil, mediante la Implementación y otorgamiento de apoyos y/o servicios que contribuyan al desarrollo escolar, familiar y social del beneficiario (club de tareas, cursos de verano, asesorías pedagógicas, psicológicas, apoyos alimentarios, atención en materia de salud entre otras).





CUARTA.- "DIF JALISCO" aportará recursos con base en la suficiencia presupuestal a asignarse conforme a las disposiciones contenidas en el *Marco de Operación de la temática de trabajo Infantil*, establecido por el Organismo Estatal para el desarrollo y ejecución del presente proyecto-estrategia.

El otorgamiento del recurso por parte de "DIF JALISCO" a favor de "DIF MUNICIPAL", para los apoyos señalados anteriormente, proviene de *Recurso del Ramo 12 Federal*, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- "**DIF MUNICIPAL**" será responsable de recibir y canalizar los recursos, así como monitorear y dar seguimiento para que la ejecución y desarrollo de los objetivos y compromisos de *la temática de Trabajo Infantil* realicen de acuerdo a las disposiciones contenidas en el *Marco de Operación de la temática de trabajo Infantil* y demás normatividad aplicable a éste respecto.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

SEXTA.- LAS PARTES aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

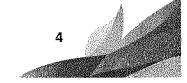
SÉPTIMA.- "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, de acuerdo al calendario que marque la Dirección de Protección a la Infancia de "**DIF JALISCO**", mediante la entrega de factura fiscal digital o CFDI a nombre del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del recurso; así como recibos de apoyo escolar o capacitación originales por la cantidad establecida en cada una de las parcialidades, firmados por el beneficiario, padre, madre o tutor, Director/a del "**DIF MUNICIPAL**" y Coordinador del Programa y copia de credencial de elector vigente.

Así mismo, el "**DIF MUNICIPAL**" deberá respetar los tiempos de las fechas programadas para la justificación y cierre del proyecto.

Para justificar la aplicación de los recursos, el "DIF MUNICIPAL" será responsable de vigilar que el recurso se destine y cumpla los objetivos para los cuales fue asignado así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

"DIF MUNICIPAL" deberá conservar copia de la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente del beneficiario y







deberá estar a disposición de la Dirección de Protección a la Infancia del "DIF JALISCO".

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" a más tardar en la semana que comprende del 1º al 05 de diciembre del año en curso.

En caso de que "DIF MUNICIPAL" no haya aplicado el recurso a fin de llevar a cabo la entrega de los apoyos asistenciales correspondientes a *la temática de Trabajo Infantil de Ramo 12 Federal*, a más tardar en el mes correspondiente, deberá regresar el recurso no ejercido, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, en los términos de las disposiciones aplicables.

Es responsabilidad del "DIF MUNICIPAL", revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

OCTAVA.- Toda vez que los recursos del Ramo 12 son de origen federal que, acorde al artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se registran como ingresos propios y serán administrados y ejercidos conforme a las propias leyes del Estado, el "**DIF MUNICIPAL**" deberá ajustarse en lo conducente a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

NOVENA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a permitir el libre acceso a todos los lugares de trabajo, al personal designado por la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF JALISCO", previa identificación. Estas visitas no serán programadas, y el "DIF MUNICIPAL" deberá poner a su disposición todos los documentos relevantes, incluyendo aquéllos relativos a la justificación del gasto.

En caso de que el personal de "DIF JALISCO" detecte anomalías o determine necesario algún informe parcial, realizará la petición por escrito y el "DIF MUNICIPAL contará con dos días hábiles, contados a partir de que sea enterado, para rendir dicho informe a la Dirección de Protección a la Infancia del Organismo Estatal.

INFORMES DE ACTIVIDADES

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el "**DIF MUNICIPAL**" deberá rendir los informes de actividades estipulados en los lineamientos del proyecto, que evidencien que el menor de edad becado sigue asistiendo a la escuela, con documentos tales como boletas parciales o constancias de estudio bimestralmente emitidas por la dependencia escolar en que cada becado curse sus estudios, conforme al formato que se proporcione para tal efecto por el "**DIF JALISCO**".





CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Establecen las partes que serán motivo de cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "**DIF MUNICIPAL**" y/o de devolución del mismo, los siguientes:

- a) El mal uso, desvío o utilización de recursos en acciones ajenas a la prevención y atención de menores y adolescentes en situación de riesgo de abandono y/o deserción escolar debido a su situación económica, por parte de los padres o tutores, beneficiarios o de las autoridades del "DIF MUNICIPAL".
- b) Que no se cumpla con el perfil de selección de los menores y/o jóvenes beneficiados con el respectivo apoyo escolar o de capacitación a otorgar.
- c) Que no se integren los expedientes correspondientes, en los términos establecidos en el Marco de Operación de la temática de trabajo Infantil.
- d) Proporcionar información falsa y/o obstaculizar las visitas de seguimiento, al personal de "DIF JALISCO".
- e) Incumplir con el debido ejercicio, comprobación y justificación del total de los recursos asignados, en los términos que así lo establezcan al respecto, el *Marco de Operación de la temática de trabajo Infantil.*
- f) No comprobar el recurso asignado y/o los reportes con los formatos, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en el Marco de Operación de la temática de trabajo Infantil.

DÉCIMA SEGUNDA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) En caso de presentarse cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, que dieran motivo a la cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL" o a la devolución y reembolso del mismo.
- b) Por cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum y en los Lineamientos generales que otorga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco para el Otorgamiento de Becas Académicas y/o de Capacitación Ciclo escolar 2014-2015, previa evaluación del "DIF JALISCO".

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA, "DIF MUNICIPAL" se compromete a que, en caso de cancelación del recurso asignado o bien se llegara a rescindir el presente Adendum, deberá reintegrar en forma inmediata al "DIF JALISCO" el recurso otorgado o bien deberá





comprobar el gasto del mismo en la forma y bajo los términos establecidos en este instrumento, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento respectivo que le realice el "DIF JALISCO".

DÉCIMA CUARTA.- "DIF JALISCO" y "DIF MUNICIPAL" manifiestan su conformidad en que esta operación está enmarcada bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo para unir esfuerzos en beneficio de las tareas asistenciales encaminadas a la protección de las niñas, los niños y adolescentes del Estado de Jalisco. Por lo tanto, en el ámbito de su competencia, están obligadas a realizar acciones tendientes a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los menores y adolescentes.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA QUINTA.- "**DIF MUNICIPAL**", en colaboración y coordinación con "**DIF JALISCO**", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con *la temática de Trabajo Infantil de Ramo 12 Federal.*

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del proyecto "Brindar apoyo escolar a las Niñas, Niños y Adolescentes que son atendidos a través de la estrategias de Protección a la Infancia en Jalisco que se encuentren en riesgo de Deserción Escolar", con Recurso del Ramo 12.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- De común acuerdo, las partes determinan que este Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio de colaboración y coordinación número **DJ-CONV-397/13-2**, específicamente en relación con *la temática de Trabajo Infantil de Ramo 12 Federal*, vinculado al programa **NIÑAS**, **NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse, en todo caso, lo ahí convenido.

MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del







presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera con recursos estatales.

NO RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA.- Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que, sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio





que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalísco; C.P. 44731.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación..

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de agosto de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF VALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA. CONSUELO DEL RÓSARIO GÓNZÁLEZ JIMÉNEZ ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDÍS

DIRECTOR JURÍDICO

"DIF JALISCO"

LIC. JOSÉ MANUEL REĞALADO QUINTERO DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA "DIF JALISCO"





		e e